

AUTO Nro. AL 2023-019 del 16 de agosto de 2023

Por el cual se procede a la liquidación de un crédito y sus costas procesales

EL DIRECTOR REGIONAL (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, los artículos 6º, 7º, 76º y siguientes de la Resolución No. 01235 del 2014, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 0532 del 26 de junio de 2021, este despacho libró mandamiento de pago contra la empresa Juan Flórez Construcciones S.A.S, identificada con C.C/NIT Nro. 900.667.679, por la obligación contenida en la Resolución Nro. 0368 del 24 de febrero de 2020, por medio de la cual el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA impone una sanción por valor de sesenta y seis millones seiscientos setenta y tres mil quinientos veintitrés pesos m/l (\$66.673.523), más los respectivos intereses moratorios que se causen para este tipo de obligación.

Que mediante Resolución Nro. 010486 del 05 de noviembre de 2021, el despacho ordena la ejecución de una deuda a favor de la entidad y contra la empresa.

Que en consecuencia, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación y las costas del proceso de cobro coactivo administrativo Nro. 05202121261300, con fecha de corte al día 17 de agosto de 2023, por los siguientes valores:

1. Valor Inicial de la Obligación	\$ 37.159.197
2. Valor Abonos	\$ -0-
3. Saldo Actual de la Obligación (1-2)	\$ 37.159.197
4. Intereses en la Resolución	\$ 29.514.326
5. Intereses Moratorios*	\$ 30.506.632
6. Valor Total de los Intereses (4+5)	\$ 60.020.958
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DEL SENA (3+5)	\$ 97.180.155

* Fecha Ejecutoria de la Resolución: 22/12/2020

* Fecha de Corte Liquidación del Crédito: 17/08/2023

Que no se realiza liquidación de costas procesales toda vez según la Resolución 1235 de 2014 en el artículo 76 parágrafo 1 al momento de la liquidación no se encontró dentro del expediente que se hayan generado gastos tales como honorarios de secuestre, peritos, gastos de transporte, publicaciones, entre otros.

AUTO Nro. AL 2023-019 del 16 de agosto de 2023

Por el cual se procede a la liquidación de un crédito y sus costas procesales

En mérito de lo expuesto, el funcionario Ejecutor del Despacho de Cobro Coactivo Administrativo, de la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje:

RESUELVE:


Artículo 1º. CÓRRASE traslado de la presente liquidación del crédito y costas procesales a de la empresa Juan Flórez Construcciones S.A.S, identificada con C.C/NIT Nro. 900.667.679, en su calidad de ejecutada en el proceso Nro. 05202121261300, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 76 y siguientes de la Resolución Nro. 1235 del 18 de junio de 2014.

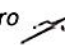
Artículo 2º. Se le advierte a la parte ejecutada, que podrá formular objeciones y acompañar pruebas que estime necesarias contra la liquidación del crédito y las costas procesales, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, conforme al artículo 77 de la resolución No. 1235 del 18 de junio de 2014.


Artículo 3º. Notifíquese este auto de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario y 73 de la resolución No. 1235 del 18 de junio de 2014, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los 17 días del mes de agosto de 2023


Jhon Albeiro Giraldo Londoño
Director Regional Antioquia (e)
Funcionario Ejecutor

Revisó y aprobó: Jeovanni Alexander Erazo Chamorro 
Secretario de cobro coactivo

Proyectó: Laura Salazar Tobón 
Abogada cobro coactivo